

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE HÍJAR,  
CELEBRADA EL DÍA 8 DE OCTUBRE DE 2020.**

**Exp. Núm: 2517/2020**

**ASISTENTES:**

Hora de comienzo. - 19:00horas.  
Hora de finalización: 20:20 horas.

ASISTENTES

DON LUÍS CARLOS MARQUESÁN FORCÉN, Grupo Municipal Partido Popular (Alcalde -  
Presidente)  
DON JESÚS ANTONIO PUYOL ADELL, Grupo Municipal Partido Popular.  
DOÑA M<sup>a</sup> ÁNGELES AGUILAR MONZON, Grupo Municipal Partido Popular.  
DOÑA PILAR MILAGROS PITARQUE, Grupo Municipal Partido Popular.  
DON AGUSTÍN CLEMENTE TAPIA BURILLO, Grupo Municipal Partido Popular.  
DON MANUEL GÓMEZ PEIRAT, Grupo Municipal Ganar Híjar.  
DOÑA ANDREA GÁMEZ ESPINOSA, Grupo Municipal Ganar Híjar.  
DON SERGIO SANZ IZQUIERDO Grupo Municipal Ganar Híjar.  
DON ÁNGEL GABRIEL ARIÑO SANZ, Grupo Municipal Partido Popular.

AUSENTES CON CAUSA JUSTIFICADA

SECRETARIA DE LA COMISIÓN

DÑA. ALEJANDRA E. MEZQUIDA MEJÍAS.


En la Villa de Híjar, siendo las 19:00 horas del día 8 de octubre de 2020, se reúnen en la Casa Consistorial los Sres. concejales arriba citados, en su condición de miembros del Pleno de la Corporación municipal al objeto de celebrar sesión ordinaria para la que previamente habían sido citados. Preside la sesión el alcalde, encontrándose igualmente presente la Sra. secretaria de la Corporación.

ACUERDOS ADOPTADOS

1. **Aprobación del acta de la sesión anterior.**

1

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	ITxjFWR+rQxn000pyPb6RQ==	<b>Fecha</b>	17/11/2020
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Alejandra Mezquida Mejías - Secretario Ayto. Híjar		
	Luis Carlos Marquesan Forcen - Alcalde Ayto. Híjar		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://236ws.dpteruel.es/verifirma/">https://236ws.dpteruel.es/verifirma/</a>	<b>Página</b>	1/21



Por el Sr. presidente se consulta si existe algún inconveniente en la aprobación del acta de fecha 10 de agosto de 2020, no habiendo, queda la misma aprobada.

**2. Adopción de acuerdo en relación a expediente 2408/2020 sobre desafectación de caminos públicos.**

Con fecha 23 de julio de 2020, se inició expediente relativo a la desafectación parcial de varios caminos de titularidad municipal, con calificación jurídica de bienes demaniales, al objeto de cambiar su calificación a bienes patrimoniales. El fin último de la descalificación propuesta no es otro que su inclusión en los ámbitos en los que se prevé la implantación de una actividad de generación de energía fotovoltaica.

El documento de inicio, justificó la legalidad, conveniencia y oportunidad de la desafectación, tal y como exige el artículo 10 del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón (en adelante REBASO). En concreto pone en valor el posicionamiento de las altas instancias europeas en favor del desarrollo de políticas por parte de los Estados miembros de fomento del uso de energía procedente de fuentes renovables (Directiva 2009/28/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de abril de 2009, relativa al fomento del uso de energía procedente de fuentes renovables y por la que se modifican y se derogan las Directivas 2001/77/CE y 2003/30/CE), llegando incluso a fijar objetivos a alcanzar que obligan a los Estados miembros a elaborar planes de acción nacionales. En este marco, el Plan de Acción Nacional aprobado por el Estado español en materia de energías renovables para el período 2011-2020, señala que considera una *apuesta prioritaria* del Estado, el desarrollo de las energías renovables dentro de la política energética española.


En el ámbito autonómico, cobra especial interés, la declaración de interés autonómico de, entre otros, los proyectos de instalación de tecnología fotovoltaica, promovidos por las mercantiles Alpha 2 Conexión Solar, SL. y Alpha 3 Conexión Solar, SL.: PF Híjar 1: Escorihuela y PF Híjar 2: Clavería 1, respectivamente, en los que se insertan las porciones de caminos objeto de expediente de desafectación (declaración aprobada por Orden EPE/758/2020 de 4 de agosto publicada en el BOA 164 de 19 de agosto de 2020).

En el desarrollo de estas políticas, tendentes a favorecer el desarrollo de la generación de energía limpia, la acción local constituye un importante eslabón al ostentar las competencias en materia de urbanismo y desarrollo local. Por ello, se considera debidamente justificada la conveniencia y oportunidad de la desafectación objeto de expediente, en los términos expuestos en la providencia de inicio del expediente y, posteriormente, reforzados por la declaración como inversión de interés autonómico de los proyectos de instalaciones de generación de energía fotovoltaica emplazados en Híjar, que constituyen el fundamento de la desafectación de los caminos tramitada.

En cuanto a la legalidad, el cambio de calificación jurídica de los bienes de las entidades locales de Aragón, queda amparado en el artículo 177 de la Ley 7/1999, de Administración Local de Aragón que, exige que se tramite expediente en el que quede justificada su conveniencia y oportunidad. La desafectación de los bienes de dominio público, como es el caso, deberá ser resuelta por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación municipal, tras haber sido sometida a información pública por plazo de un mes. En el mismo sentido se pronuncia el artículo 10 del REBASO.

El expediente objeto de informe, fue aprobado inicialmente por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Híjar, adoptado en su sesión de 10 de agosto de 2020. Igualmente, ha sido sometido a información pública mediante anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento e inserción de anuncio en el BOA número 163 de 18 de agosto de 2020, habiéndose certificado por

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	ITxjFWR+rQxn000pyPb6RQ==	<b>Fecha</b>	17/11/2020
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Alejandra Mezquida Mejías - Secretario Ayto. Híjar		
	Luis Carlos Marquesan Forcen - Alcalde Ayto. Híjar		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://236ws.dpteruel.es/verifirma/">https://236ws.dpteruel.es/verifirma/</a>	<b>Página</b>	2/21



secretaría la ausencia de alegaciones u observaciones al expediente dentro del plazo legalmente conferido al efecto.

Por ello, considerando lo dispuesto en el artículo 177 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; el artículo 10 del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, aprobado por Decreto 347/2002, de 19 de noviembre; e artículo 8 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales; así como, las competencias atribuidas por los artículos 22.2.l), 47.2.n) y 81 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; entendiéndose realizada la tramitación legalmente establecida y visto el informe-propuesta de Secretaría de fecha 21 de septiembre de 2020, la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Contratación, Patrimonio y Urbanismo, dictamina favorablemente el expediente por unanimidad de sus miembros presentes y, propone al Pleno la adopción del siguiente

### ACUERDO

**Primero.** Aprobar definitivamente la desafectación parcial de los bienes inmuebles abajo indicados, y respecto de la superficie detallada, cambiando su calificación de bien de dominio público a bien patrimonial:

REFERENCIA CATASTRAL	SUP. CAMINO	SUPERFICIE INCLUIDA	LINDEROS /LOCALIZACIÓN PARTE INCLUIDA
44128A020090050000XQ	6721 m2	4555 m2	Desde camino 44128A020090060000XP hasta parcela 44128A021003070000XQ
44128A020090040000XG	3575 m2	2839 m2	Desde parcela 44128A020090030000XY hasta parcela 44128A020000450000XQ
44128A020090030000XY	5971 m2	4609 m2	Desde parcela 44128A020090050000XQ hasta unión con camino 44128A020090020000XB
44128A034090040000XL	5839 m2	2787 m2	Desde carretera 44128A034090010000XG hasta límite zona servidumbre A68 lado norte
44128A034090040000XL	5839 m2	2089 m2	Desde límite zona servidumbre A68 lado sur hasta camino 44128A034090050000XT

**Segundo.** Realizar el acto de recepción formal de los bienes que han sido desafectados, de conformidad con el artículo 8.3 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

**Tercero.** Anotar en el Libro Inventario de Bienes de la Corporación la alteración de la calificación jurídica que han sufrido los bienes, y trasladar al Registro de la Propiedad y los Registros públicos pertinentes para que proceda a dejar constancia de este cambio mediante los correspondientes asientos o anotaciones registrales.

**3. Resolución del recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo que puso fin al expediente número 1088/2018, sobre ejercicio de la potestad de investigación.**

Visto que mediante escrito registrado en fecha 5 de agosto de 2020, doña Cristobalina Gracia Ferrer interpuso recurso de reposición contra el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Híjar en su sesión ordinaria celebrada el día 18 de junio de 2020, en relación al expediente 1088/2018 sobre ejercicio de la potestad de investigación respecto a parte del camino conocido

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	ITxjFWR+rQxn000pyPb6RQ==	<b>Fecha</b>	17/11/2020
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Alejandra Mezquida Mejías - Secretario Ayto. Híjar		
	Luis Carlos Marquesan Forcen - Alcalde Ayto. Híjar		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://236ws.dpteruel.es/verifirma/">https://236ws.dpteruel.es/verifirma/</a>	<b>Página</b>	3/21



como Las Lianas.

Considerando que, con fecha 18 de septiembre de 2020, por la Secretaría municipal se emitió informe previo a la resolución del recurso formulado.

Vistas las alegaciones formuladas y conocido el informe de la Secretaría, la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Contratación, Patrimonio y Urbanismo, dictamina favorablemente la resolución del recurso formulado en los términos del informe emitido por Secretaría, proponiendo al pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Visto que el Pleno del Ayuntamiento de Híjar, reunido en su sesión ordinaria de fecha 18 de junio de 2020, adoptó el siguiente acuerdo en relación al expediente número 1088/2019 sobre potestad de investigación en relación a camino:

*«Visto expediente número 1088/2018, instruido en relación al ejercicio de la potestad de investigación sobre camino existente en la Partida Las Lomas, entre las parcelas 739 y 740 del polígono 23 de Híjar.*

*Visto informe propuesta de resolución emitido por secretaria, que, a la vista de las actuaciones practicadas y pruebas realizadas, concluye que el camino es de titularidad municipal sustentando su conclusión en la siguiente fundamentación:*

*«El camino conocido como La Liana discurre, entre otros, entre las parcelas 439 y 470 hasta la parcela 471 del polígono 23 de Híjar. Tal consideración se desprende de los planos históricos del Catastro Inmobiliario en los que el camino aparece grafiado desde 1945 manteniendo su configuración como camino público hasta los planos actuales. De la prueba practicada en el expediente, la única que se refiere y delimita el ramal objeto de cuestión es la obtenida del Catastro Inmobiliario. En cuanto a su valor probatorio, interesa analizar lo dispuesto en su norma reguladora. Así, conforme señala el Texto Refundido de la Ley del Catastro en su artículo 1, el Catastro Inmobiliario es un registro administrativo en el que se describen los bienes inmuebles rústicos, urbanos y de características especiales tal y como se definen en la ley. Conforme al artículo 2, lo dispuesto en la Ley se entiende sin perjuicio de las competencias y funciones del Registro de la Propiedad y de los efectos jurídicos sustantivos derivados de la inscripción de los inmuebles en el mismo. Y, conforme a su artículo 3.1 y 3.2, la descripción catastral de los bienes inmuebles comprenderá sus características físicas, económicas y jurídicas, entre las que se encontrarán la localización y la referencia catastral, la superficie, el uso o destino, la clase de cultivo o aprovechamiento, la calidad de las construcciones, la representación gráfica, el valor de referencia de mercado, el valor catastral y el titular catastral, con su número de identificación fiscal o, en su caso, número de identidad de extranjero. Cuando los inmuebles estén coordinados con el Registro de la Propiedad se incorporará dicha circunstancia junto con su código registral. Salvo prueba en contrario y sin perjuicio del Registro de la Propiedad, cuyos pronunciamientos jurídicos prevalecerán, los datos contenidos en el Catastro Inmobiliario se presumen ciertos. Debe entenderse así que, el Catastro tiene efectos administrativos y su función es la identificación y delimitación de las fincas, pero, en cuanto a la propiedad, no determina propietarios debiendo prevalecer lo inscrito en el Registro de la Propiedad. No obstante, la jurisprudencia es unánime al señalar que, en ausencia de inscripción registral, la información contenida en los registros catastrales supone un indicio que indica la propiedad de las fincas. Resulta así, que el único indicio de propiedad obrante en el expediente, lo constituye el Catastro.*

*La realidad de la existencia del camino se desprende de las fotografías aportadas al expediente por doña Cristobalina Gracia, que obran en el Acta de Notoriedad levantada por el Sr. Notario de Híjar aportada como documento A y, en el documento aportado bajo la letra C (1 y 2). Determinada la realidad y existencia del camino, este debe tener un propietario o, al menos, un derecho de uso sobre el mismo.*

*Comenzando por el segundo de los supuestos, la existencia de un derecho de uso, estaríamos ante una servidumbre de paso regulada en el artículo 564 y siguientes del del Código Civil. En concreto, una servidumbre de paso discontinua (artículo 532 Código Civil). En cuanto a su adquisición, la servidumbre de paso discontinua solamente se podrá adquirir en virtud de título, y a falta del*

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	ITxjFWR+rQxn000pyPb6RQ==	<b>Fecha</b>	17/11/2020
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Alejandra Mezquida Mejías - Secretario Ayto. Híjar		
	Luis Carlos Marquesan Forcen - Alcalde Ayto. Híjar		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://236ws.dpteruel.es/verifirma/">https://236ws.dpteruel.es/verifirma/</a>	<b>Página</b>	4/21



*mismo, por la escritura de reconocimiento del dueño del predio sirviente, por sentencia judicial o mediante reconocimiento de la servidumbre por destino del padre de familia como establece el artículo 541 del Código Civil.*

*Considerando los antecedentes del expediente, en el supuesto que nos ocupa, la falta de título constitutivo solamente puede suplirse por una sentencia firme.*

*En ausencia de prueba que fundamente que el camino es resultado de la existencia fehaciente de un derecho de uso, se analiza la acreditación de existencia de un derecho de propiedad. En este sentido, la justificación de la propiedad municipal, encuentra su fundamento en la propia información que aporta el Catastro Inmobiliario. El registro del camino como público desde, al menos, 1945, se configura como prueba suficiente para acreditar la adquisición de la propiedad municipal por usucapión. La prescripción o usucapión extraordinaria, regulada en el artículo 1959 del Código Civil, supone la prescripción del dominio y demás derechos reales sobre los bienes inmuebles por su posesión no interrumpida durante treinta años sin necesidad de título ni de buena fe y sin distinguir entre presentes y ausentes. Sin duda, en el supuesto que nos ocupa, este plazo está cumplido constituyendo título suficiente para concluir la propiedad municipal sobre el camino.»*

*Conocido el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Contratación, Patrimonio y Urbanismo, el Pleno, por unanimidad de sus miembros presentes, adopta el siguiente:*

**ACUERDO:**

*Primero. Desestimar las alegaciones presentadas por doña Cristobalina Gracia Ferrer en relación con el expediente 1088/2018 sobre potestad de investigación, entendiéndose que la prueba aportada no es concluyente respecto a la propiedad del camino, con base y fundamento en el informe propuesta de secretaría, entendiéndose que la única prueba que se refiere y delimita el ramal objeto de cuestión es la obtenida del Catastro Inmobiliario.*

*Segundo. Declarar que la titularidad del ramal del camino conocido como Las Lianas, que discurre entre las parcelas 739 y 740 del polígono 23 de Híjar, corresponde al Ayuntamiento de Híjar, debiendo ser considerado bien demanial y siendo necesario proceder delimitar su superficie y amojonamiento al objeto de delimitar la propiedad municipal.*

*Tercero. Proceder a la tasación pericial del bien.*

*Cuarto. Reflejar en la rectificación anual del Libro Inventario de Bienes de la Corporación la inclusión del bien descrito en los antecedentes del Acuerdo; y solicitar al Registro de la Propiedad que proceda a inscribir el camino mediante los correspondientes asientos o anotaciones registrales necesarias.*

*Quinto. Notificar a los interesados y al denunciante que hayan comparecido en el procedimiento.*

*Sexto. Facultar expresamente al alcalde para que suscriba los documentos que sean necesarios en orden a la ejecución de los precedentes Acuerdos...»*

Con fecha 5 de agosto 2020, tuvo entrada en el registro general, escrito de doña Cristobalina Gracia Ferrer por el que se interpuso Recurso de Reposición contra el acuerdo adoptado el 18 de junio 2020 que ponía fin al procedimiento.

Visto informe previo de Secretaría, conocido el dictamen favorable de la Comisión Informativa, y, en el ejercicio de la competencia atribuida por el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Pleno, adopta el siguiente

**ACUERDO:**

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	ITxjFWR+rQxn000pyPb6RQ==	<b>Fecha</b>	17/11/2020
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Alejandra Mezquida Mejías - Secretario Ayto. Híjar		
	Luis Carlos Marquesan Forcen - Alcalde Ayto. Híjar		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://236ws.dpteruel.es/verifirma/">https://236ws.dpteruel.es/verifirma/</a>	<b>Página</b>	5/21



**Primero.** Desestimar las alegaciones formuladas por doña Cristobalina Gracia Ferrer, en su recurso de reposición contra el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Híjar en su sesión de fecha 18 de junio de 2020, en expediente 1088/2018 sobre potestad de investigación.

**Motivación:**

Respecto a la primera alegación, en la que niega la recurrente que el camino existente sea un camino público, según ya alegó a lo largo del procedimiento de investigación tramitado, es preciso remitirse a lo que en síntesis se señala en la resolución municipal, más concretamente en cuanto queda expuesto sobre la valoración de prueba efectuada y de la que se consideró plenamente acreditada y justificada la propiedad municipal, entre otros, a la vista de la propia información que aporta el Catastro Inmobiliario y de la constancia expresa de figurar registrado dicho camino como camino público desde al menos 1945, lo que se considera acreditativo en los términos expuestos de bien de propiedad municipal.

La referencia a la regulación civil de las servidumbres establecida entre otros en el art.568 del Código de Derecho Foral de Aragón que se cita, no resulta de aplicación al presente supuesto, habida cuenta de que la resolución recurrida considera público el camino por el que tal servidumbre discurriría (siguiendo sólo a efectos dialécticos los argumentos de la recurrente) no de propiedad privada, pues tal circunstancia de propiedad alegada por la recurrente, de ninguna manera ha quedado acreditada en el expediente a juicio del Ayuntamiento.

En relación con la segunda de las alegaciones del recurso, la recurrente insiste en cuanto ya fue por ella reiteradamente alegado en la sustanciación del expediente y que fue desestimado expresamente en la propia resolución, por lo que no aportando argumento o cuestión nueva a la ya valoradas y consideradas, procede su desestimación dando por enteramente reproducido a estos efectos lo ya consignado en la resolución municipal.

Por último, en relación a la competencia jurisdiccional, los recursos que proceden contra la resolución municipal que puso fin al procedimiento de potestad acción investigadora de bienes, instruido al amparo, del Reglamento de Bienes de Aragón (arts. 48 y 49) y arts. 46 y 47 del RBEL, ya fueron expresados en la notificación realizada a la recurrente, sin perjuicio de que puedan utilizarse por los interesados los que consideren oportunos para el ejercicio de su derecho.

**Segundo.** Notificar el presente Acuerdo a la interesada significándole que el mismo, pone fin a la vía administrativa y contra el mismo, en aplicación del artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Teruel, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

**4. Adopción de acuerdo en relación a la propuesta de alcaldía sobre suspensión del pago de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mesas y sillas con finalidad lucrativa, referida al ejercicio 2020.**

Por Alcaldía se ha formulado propuesta de suspensión del devengo de la tasa por ocupación de terrenos de uso público con mesas y sillas con finalidad lucrativa en los siguientes términos:

*«La grave crisis sanitaria provocada por el virus SARS CoV2, conocido como COVID19, ha afectado a la economía local en distinto grado, pero de forma muy directa a los sectores de la hostelería y restauración. Las necesarias restricciones de los aforos, horarios y distancias entre usuarios, han*

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	ITxjFWR+rQxn000pyPb6RQ==	<b>Fecha</b>	17/11/2020
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Alejandra Mezquida Mejías - Secretario Ayto. Híjar		
	Luis Carlos Marquesan Forcen - Alcalde Ayto. Híjar		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://236ws.dpteruel.es/verifirma/">https://236ws.dpteruel.es/verifirma/</a>	<b>Página</b>	6/21



tenido un efecto directo en los bares y restaurantes del municipio que han visto mermados sus ingresos. A este efecto directo debe añadirse la disminución de la demanda de estos servicios por los usuarios provocada por el temor a una exposición al contagio.

En el municipio de Híjar, el sector de la hostelería y restauración constituye un elemento dinamizador del tejido social, al configurarse como uno de los principales centros de reunión de la población. Por ello, resulta necesario favorecer el mantenimiento de los establecimientos abiertos si bien, en cumplimiento de las normas sanitarias que en los últimos tiempos han prevalecido sobre cualquier interés económico e incluso, social.

Desde el Ayuntamiento de Híjar, se pretende contribuir a favorecer el mantenimiento de estos establecimientos mediante la disminución de la carga fiscal sobre la actividad en tiempos de pandemia, a tal fin se propone suspender el devengo de la Ordenanza Fiscal número 15 reguladora de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillas con finalidad lucrativa.

La propuesta se materializaría mediante la modificación de la ordenanza fiscal incorporando una disposición transitoria que deje sin efectos la ordenanza entre el 1 de enero de 2020 y el 31 de diciembre de 2021.»

Vista la propuesta de Alcaldía, con fecha 2 de octubre de 2020, se emitió informe favorable de secretaría señalando que la propuesta debe tramitarse como una modificación de la vigente ordenanza fiscal.

Incorporado al expediente el proyecto de nuevo texto normativo elaborado por secretaría en el que se propone la incorporación de una disposición transitoria primera con el siguiente contenido normativo:

**DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA.** - El pago de la tarifa anual expresada en el artículo 7, queda suspendido entre el 1 de enero de 2020 y el 31 de diciembre de 2021, recobrando automáticamente su vigencia sin mayor trámite el 1 de enero de 2022.

Conocido el informe favorable de la Intervención municipal sobre los efectos económicos de la modificación y, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, esta Comisión, por unanimidad de los miembros asistentes, considera que se cumplen los requisitos necesarios contenidos en las normas legales citadas anteriormente y que la suspensión del pago de la tarifa anual expresada en el artículo 7 de la ordenanza fiscal número 15, reguladora de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillas con finalidad lucrativa, se ajusta a la finalidad pretendida. Por ello, dictamina favorablemente el expediente y propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente

**ACUERDO**

**Primero.** Aprobar provisionalmente el expediente de modificación de la Ordenanza Fiscal número 15 reguladora de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillas con finalidad lucrativa, en los términos que se establecen en el anexo al presente acuerdo.

**Segundo.** Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	ITxjFWR+rQxn00pyPb6RQ==	<b>Fecha</b>	17/11/2020
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Alejandra Mezquida Mejías - Secretario Ayto. Híjar		
	Luis Carlos Marquesan Forcen - Alcalde Ayto. Híjar		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://236ws.dpteruel.es/verifirma/">https://236ws.dpteruel.es/verifirma/</a>	<b>Página</b>	7/21



plazo de treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

**Tercero.** Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**Cuarto.** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

## ANEXO

### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO POR MESAS Y SILLAS CON FINALIDAD LUCRATIVA

**Art. 1.** De acuerdo con lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen, la Ley 39/1988, de 30 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y la Ley 25/1998, de 13 de julio, de modificación del Régimen Legal de las Tasas Estatales y Locales y Reordenación de las Prestaciones patrimoniales de carácter público, se establece en este término municipal una tasa por ocupación de terrenos de uso público con mesas y sillas con finalidad lucrativa.

**Art. 2.** El objeto de la presente exacción está constituido por la ocupación con carácter no permanente de la vía pública y bienes de uso público por mesas, sillas o elementos análogos con finalidad lucrativa.

**Art. 3.** 1. Hecho imponible. - La ocupación con carácter no permanente de la vía pública o bienes de uso público con alguno o algunos de los elementos que constituyen el objeto de la presente Ordenanza.

**Art. 4.** Estarán exentos: El Estado, la Comunidad Autónoma y provincia a que este Municipio pertenece, así como cualquier Mancomunidad, Área Metropolitana u otra Entidad de la que forma parte.

**Art. 5.** Se tomará como base de gravamen la superficie ocupada por los elementos que constituye el objeto de esta Ordenanza, y como unidad de adeudo el metro cuadrado.

**Art. 6.** Se tomará como base para fijar la presente tasa el valor del mercado de la superficie ocupada por mesas y sillas con finalidad lucrativa, que se establecerá según el Catastro de Urbana, o en su defecto el valor de terrenos de la misma entidad y análoga situación.


**Art. 7.** La expresada exacción municipal, se regulará con la siguiente:

TARIFA:

**Por cada mesa y cuatro sillas: 9,28 Euros al año.**

**Art. 8.** Toda persona o entidad que pretenda beneficiarse directamente de cualesquiera de los aprovechamientos sujetos a gravamen con arreglo a la precedente tarifa de esta Ordenanza, deberá solicitar del Ayuntamiento la oportuna licencia o permiso.

Código Seguro De Verificación:	ITxjFWR+rQxn000pyPb6RQ==	Fecha	17/11/2020
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Alejandra Mezquida Mejías - Secretario Ayto. Hijar Luis Carlos Marquesan Forcen - Alcalde Ayto. Hijar		
Url De Verificación	<a href="https://236ws.dpteruel.es/verifirma/">https://236ws.dpteruel.es/verifirma/</a>	Página	8/21





Las licencias se entenderán caducadas sin excusa ni pretexto alguno en la fecha señalada para su terminación.

A toda solicitud podrá exigírsele un depósito o fianza afecta al resultado de la autorización.

**Art. 9.** Según lo preceptuado en los Art. 47.2 de la ley 39/88 y el Art. 27.5 de la ley de Tasas y Precios Públicos, si por causas no imputables al obligado al pago del precio, no tiene lugar la utilización privativa o el aprovechamiento especial procederá la devolución del importe que corresponda.

**Art.10.** 1. Las cuotas no satisfechas, se harán efectivas por el procedimiento de apremio administrativo cuando hayan transcurrido seis meses desde su vencimiento sin que haya podido conseguir su cobro a pesar de haber sido requeridos para ello, según prescribe el art. 27.6 de la ley de Tasas y Precios Públicos.

**Art. 11.** Además de cuanto se señala en la presente Ordenanza, en caso de destrucción o deterioro del dominio público local, señalización, alumbrado u otros bienes municipales, el beneficiario o los subsidiariamente responsables estarán obligados al reintegro del coste total.

**Art. 12.** Se considerarán partidas fallidas aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizarán el oportuno expediente de acuerdo con lo prevenido en le vigente Reglamento General de Recaudación.

**Art. 13.** Se consideran infractores los que sin la correspondiente autorización municipal y consiguiente pago de derechos, lleven a cabo las utilizaciones o aprovechamientos que señala esta Ordenanza, y serán sancionadas de acuerdo con la Ordenanza General de Gestión Recaudación e Inspección de este Ayuntamiento y subsidiariamente la Ley General Tributaria; todo ello sin perjuicio de en cuantas otras responsabilidades civiles o penales puedan incurrir los infractores.

**DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA.** - El pago de la tarifa anual expresada en el artículo 7, queda suspendido entre el 1 de enero de 2020 y el 31 de diciembre de 2021, recobrando automáticamente su vigencia sin mayor trámite el 1 de enero de 2022.

**5. Adopción de acuerdo en relación al expediente número 2533/2020 sobre modificación presupuestaria número 2/2020 en la modalidad de crédito extraordinario.**

Considerando que la situación de grave crisis sanitaria provocada por el virus SARS CoV2, COVID 19, ha generado la necesidad de atender a diversos gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente y para los que no existe crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación, y dado que se ha constatado la existencia de mayores ingresos sobre los totales previstos en relación a dos transferencias procedentes de otras administraciones que financian

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	ITxjFWR+rQxn000pyPb6RQ==	<b>Fecha</b>	17/11/2020
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Alejandra Mezquida Mejías - Secretario Ayto. Hijar		
	Luis Carlos Marquesan Forcen - Alcalde Ayto. Hijar		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://236ws.dpteruel.es/verifirma/">https://236ws.dpteruel.es/verifirma/</a>	<b>Página</b>	9/21



gastos corrientes liberando recursos ordinarios del presupuesto, se hace preciso la modificación del vigente presupuesto en la modalidad de crédito extraordinario financiado mediante mayores ingresos.

Considerando que con fecha 2 de octubre de 2020, se emitió Memoria del Alcalde en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

Considerando en el expediente constan emitidos: informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir; informe favorable de Intervención; e, Informe de Evaluación del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria.

Realizada la tramitación legalmente establecida, esta Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Contratación, Patrimonio y Urbanismo, por unanimidad de sus miembros presentes, dictamina favorablemente el expediente y, propone al Pleno la adopción del siguiente

### ACUERDO

**Primero.** Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 2/2020, en la modalidad de crédito extraordinario, generándose los siguientes créditos extraordinarios:

CREDITO EXTRAORDINARIO					
Prog.	Econ.	Concepto	Previsiones iniciales	Modificaciones	Previsiones definitivas
163	13120	Covid. Horas extras personal laboral temporal		1.000,00	1000,00
163	21000	Covid. Manto. Conserv. (calles)		2.823,60	2.823,60
163	21300	Covid. Manto. Y Conserv. Maquinaria		2.000,00	2.000,00
311	22106	Covid. Ptos. farmacéuticos y sanitarios		6.000,00	6.000,00
311	22600	Covid. Gastos diversos		1.000,00	1.000,00
323	22700	Covid. Gastos limpieza extra colegio		2.500,00	2.500,00
<b>TOTAL</b>				<b>15.323,60</b>	

La presente modificación se financia con cargo financiado con cargo. de mayores ingresos sobre los totales previstos en relación a dos transferencias procedentes de otras administraciones que financian gastos corrientes liberando recursos ordinarios del presupuesto

MAYORES INGRESOS				
Aplicación	Concepto	Previsiones iniciales	Modificaciones	Previsiones definitivas
46104	Subv. DPT Plan de Concertación Municipal	33.200,00	8.409,19	41.609,19
46105	Subv. DPT Plan de Empleo	16.900,00	6.914,41	23.814,41
<b>TOTAL MODIFICACIONES</b>			<b>15.323,60</b>	

Habiendo quedado acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	ITxjFWR+rQxn000pyPb6RQ==	<b>Fecha</b>	17/11/2020
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Alejandra Mezquida Mejías - Secretario Ayto. Hajar		
	Luis Carlos Marquesan Forcen - Alcalde Ayto. Hajar		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://236ws.dpteruel.es/verifirma/">https://236ws.dpteruel.es/verifirma/</a>	<b>Página</b>	10/21



a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

**Segundo.** Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

**6. Adopción de acuerdo en relación al expediente número 2534/2020 sobre modificación presupuestaria número 3/2020 en la modalidad de suplemento de crédito.**

Considerando que Ayuntamiento ha tramitado expediente 2534/2020 de modificación presupuestaria 3/2020 al objeto de suplementar las aplicaciones económicas de gasto que, avanzada la ejecución presupuestaria, se han manifestado insuficientes para afrontar los gastos previstos en la anualidad y que no son ampliables, siendo la misma financiada con cargo a mayores ingresos y bajas en aplicaciones de gasto.

Considerando que con fecha 31 de septiembre de 2020, se emitió Memoria del Alcalde en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

Considerando que en el expediente constan emitidos: informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir; informe favorable de Intervención; e, Informe de Evaluación del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria.

Realizada la tramitación legalmente establecida, la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Contratación, Patrimonio y Urbanismo, dictamina favorablemente el expediente por unanimidad de sus miembros presentes, y, propone al Pleno la adopción del siguiente

**ACUERDO**

**Primero.** Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 3/2020, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo a mayores ingresos y bajas en aplicaciones de gasto, en los siguientes términos:

**Suplementos en Aplicaciones de Gastos**

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	ITxjFWR+rQxn000pyPb6RQ==	<b>Fecha</b>	17/11/2020
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Alejandra Mezquida Mejías - Secretario Ayto. Hajar		
	Luis Carlos Marquesan Forcen - Alcalde Ayto. Hajar		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://236ws.dpteruel.es/verifirma/">https://236ws.dpteruel.es/verifirma/</a>	<b>Página</b>	11/21



161	21001	Reparación y mantenimiento agua y alcantarillado	17.000,00	5.000,00	22.000,00
171	21002	Reparación y mantenimiento parques y jardines	7.500,00	6.000,00	13.500,00
165	21003	Reparación y mantenimiento alumbrado publico	7.500,00	1.500,00	9.000,00
920	2210308	Combustibles y vehículos	6.000,00	1.500,00	7.500,00
920	22200	Servicios de telecomunicaciones	8.500,00	1.000,00	9.500,00
161	2279901	Vigilancia y control del servicio de aguas	6.239,86	500,00	6.739,86
942	46500	A Comarcas	79.000,00	6.096,12	91.863,85
943	46601	A otras entidades que agrupen municipios FEMP y FAMCP	390,00	100,00	490,00
		<b>TOTAL</b>		<b>21.696,12</b>	

La presente modificación se financia con cargo a mayores ingresos sobre los inicialmente previstos, así como bajas en aplicaciones de gasto.

La modificación que se propone tiene por finalidad atender a la necesidad de suplementar el crédito de determinadas partidas que, avanzada la ejecución del presupuesto, se ha constatado que el crédito existente resultará insuficiente para afrontar los gastos de la anualidad, no siendo ampliables.

En cuanto a la financiación de la modificación, se incorpora al presupuesto como mayor ingreso en la aplicación 46104 del estado de ingresos, la suma de 1.831,15 euros. Se trata de una incorporación parcial del mayor ingreso que se produce con motivo de la aprobación por la Diputación Provincial de Teruel, de un Plan de Concertación complementario para la anualidad 2020 correspondiendo a Híjar la suma de 10.240,34 euros. En esta modificación se incorporará la suma de 1.831,15 euros que resultan necesarios para financiar la modificación. Por otra parte, se financia mediante bajas en aplicaciones de gastos que, avanzado el ejercicio, se tiene constancia de que no serán ejecutados.

#### Mayores ingresos

Aplicación económica			Descripción	Previsiones iniciales	Modificaciones	Previsiones Definitivas
Cap.	Art.	Conc.				
4	46	46104	Subvención DPT Plan de Concertación Municipal	33.200,00	1.831,15	35.031,15
			<b>TOTAL INGRESOS</b>		<b>1.831,15</b>	

#### Bajas en Aplicaciones de Gastos

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	ITxjFWR+rQxn00OpYpB6RQ==	<b>Fecha</b>	17/11/2020
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Alejandra Mezquida Mejías - Secretario Ayto. Híjar Luis Carlos Marquesan Forcen - Alcalde Ayto. Híjar		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://236ws.dpteruel.es/verifirma/">https://236ws.dpteruel.es/verifirma/</a>	<b>Página</b>	12/21



Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
334	22606	Organización Europea Red de Patrimonio Judío	3.000,00	-750,00	2.250,00
338	2260901	Gastos celebración Semana Santa	12.000,00	-6.000,00	6.000,00
929	50000	Fondo de contingencia	10.000	-3.232,27	0.00
160	61906	Renovación de redes en Camino Las Lianas	44.906,35	- 9.002,17	35.904,18
1532	61905	Renovación de redes y pavimento c/ Plano Bajo	79.915,25	-880,53	79.034,72
		<b>TOTAL</b>		<b>-19.864,97</b>	

En el expediente, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.1, del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La inexistencia en el estado de gastos del presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, en el caso de crédito extraordinario, o la insuficiencia del saldo de crédito no comprometido en la partida correspondiente, en caso de suplemento de crédito.

Dicha inexistencia o insuficiencia de crédito deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

c) Si el medio de financiación se corresponde con nuevos o mayores ingresos sobre los previstos, que el resto de los ingresos vienen efectuándose con normalidad, salvo que aquéllos tengan carácter finalista.

d) La insuficiencia de los medios de financiación previstos en el artículo 36.1 en el caso de que se pretenda acudir a la financiación excepcional establecida por el artículo 158.5 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

**Segundo.** Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

**7. Aprobación de las festividades locales incluidas en el calendario laboral para el año 2021 y los días no lectivos en el calendario escolar.**

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	ITxjFWR+rQxn000pyPb6RQ==	<b>Fecha</b>	17/11/2020
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Alejandra Mezquida Mejías - Secretario Ayto. Hajar		
	Luis Carlos Marquesan Forcen - Alcalde Ayto. Hajar		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://236ws.dpteruel.es/verifirma/">https://236ws.dpteruel.es/verifirma/</a>	<b>Página</b>	13/21



Por la Alcaldía municipal se formuló propuesta de festividades locales retribuidas y no recuperables e inhábiles para el año 2021 en el municipio de Híjar, dicha propuesta fue dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa.

- 5 de abril de 2021.
- 20 de agosto de 2021.

Sometido a votación, quedan aprobadas por unanimidad de los presentes.

Por su parte, desde el Colegio Público Luís Turón, se ha formulado propuesta de días no lectivos para el curso escolar 2020-2021. Dicha propuesta fue dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Educación.

- 19 de marzo de 2021.
- 14 de mayo de 2021.

Sometido a votación, quedan aprobadas por unanimidad de los presentes.

**8. Adopción de acuerdo en relación a la aprobación de la participación y aceptación expresa del procedimiento regulado en la Orden TEC/1141/2019, de 19 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, a proyectos de entidades locales afectadas por un proceso de cierre de centrales termoeléctricas de carbón y, respecto de las actuaciones que componen los proyectos singulares subvencionables y la dotación presupuestaria necesaria para llevarlos a cabo.**

Por el Sr. alcalde se informa a los miembros del Pleno sobre la publicación de la convocatoria del Ministerio para la Transición Ecológica de ayudas a proyectos de entidades locales afectadas por un proceso de cierre de centrales termoeléctricas de carbón. Por la Alcaldía se ha propuesto concurrir a la convocatoria con dos proyectos:

Por un lado, la finalización de las obras de construcción de la residencia municipal de mayores de Híjar, que supondría una inversión de 1.493.007,52 €, debiendo comprometerse el Ayuntamiento a habilitar crédito por 993.007,52 €, equivalente al 66,51 % del importe total de la inversión.


Por otro lado, la financiación de las obras necesarias para la transformación del Hostal el Calvario en Hotel de 3\*, que supondría una inversión de 842.828,18 €, debiendo comprometerse el Ayuntamiento a habilitar crédito por 421.414,09 €, equivalente al 50 % del importe total de la inversión.

Ambos proyectos son expuestos por la alcaldía municipal señalando su objetivo, las principales características y, el presupuesto de ejecución.

Tras la exposición, se procede a someter a votación del Pleno, la presentación de ambos proyectos, adoptando por unanimidad de sus miembros los siguientes acuerdos:

**7.1** Acuerdo en relación a la aprobación de la participación y aceptación expresa en el procedimiento regulado en la Orden TEC/1141/2019, de 19 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, a proyectos de entidades locales afectadas por un proceso de cierre de centrales termoeléctricas de

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	ITxjFWR+rQxn000pyPb6RQ==	<b>Fecha</b>	17/11/2020
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Alejandra Mezquida Mejías - Secretario Ayto. Híjar		
	Luis Carlos Marquesan Forcen - Alcalde Ayto. Híjar		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://236ws.dpteruel.es/verifirma/">https://236ws.dpteruel.es/verifirma/</a>	<b>Página</b>	14/21



carbón y, respecto de la actuación “REFORMA DE HOSTAL A HOTEL DE 3\* “EL CALVARIO” y la dotación presupuestaria necesaria para llevarlo a cabo.

Vista la publicación en el BOE de 25 de agosto de 2020 del Extracto de la Resolución de 27 de julio de 2020, de la Secretaría de Estado de Energía, por la que se convocan las ayudas a proyectos de entidades locales afectadas por un proceso de cierre de centrales termoeléctricas de carbón y la Orden TEC/1141/2019, de 19 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, a proyectos de entidades locales afectadas por un proceso de cierre de centrales termoeléctricas de carbón.

Vista la actuación recogida en la Memoria Descriptiva “REFORMA DE HOSTAL A HOTEL DE 3\* “EL CALVARIO” que recoge las actuaciones e inversiones para desarrollar el proyecto.

Visto el artículo 12.1 a) de la Orden TEC/1141/2019, que indica como documentación a aportar el certificado acreditativo de la resolución o acuerdo del órgano de gobierno o de representación competente de la entidad solicitante en el que de forma expresa, se aprueben la participación y aceptación expresa del procedimiento regulado por la orden TEC/1141/2019, las actuaciones que componen el proyecto subvencionable y la dotación presupuestaria para llevarlo a cabo y la Memoria descriptiva de las actuaciones a acometer.

**ACUERDA**

**PRIMERO.** Aprobar la participación y aceptación expresa del procedimiento regulado en la Orden TEC/1141/2019, de 19 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, a proyectos de entidades locales afectadas por un proceso de cierre de centrales termoeléctricas de carbón.

**SEGUNDO.** Aprobar las actuaciones que componen el proyecto singular subvencionable y la dotación presupuestaria necesaria para llevarla a cabo. En este caso, el Ayuntamiento de Híjar se compromete a dotar el presupuesto necesario para la actuación en el caso de que le sea concedida la ayuda.

**TERCERO.** Aprobar la Memoria Descriptiva “REFORMA DE HOSTAL A HOTEL DE 3\* “EL CALVARIO”, que recoge las actuaciones a acometer, referida en el apartado c) del artículo 12.4 de la Orden TEC/1141/2019, de 19 de noviembre.

**7.2** Acuerdo en relación a la aprobación de la participación y aceptación expresa en el procedimiento regulado en la Orden TEC/1141/2019, de 19 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, a proyectos de entidades locales afectadas por un proceso de cierre de centrales termoeléctricas de carbón y, respecto de la actuación “RESIDENCIA MUNICIPAL PARA MAYORES EN HÍJAR” y la dotación presupuestaria necesaria para llevarlo a cabo.

Vista la publicación en el BOE de 25 de agosto de 2020 del Extracto de la Resolución de 27 de julio de 2020, de la Secretaría de Estado de Energía, por la que se convocan las ayudas a proyectos de entidades locales afectadas por un proceso de cierre de centrales termoeléctricas de carbón y la Orden TEC/1141/2019, de 19 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, a proyectos de entidades locales afectadas por un proceso de cierre de centrales termoeléctricas de carbón.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	ITxjFWR+rQxn000pyPb6RQ==	<b>Fecha</b>	17/11/2020
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Alejandra Mezquida Mejías - Secretario Ayto. Híjar		
	Luis Carlos Marquesan Forcen - Alcalde Ayto. Híjar		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://236ws.dpteruel.es/verifirma/">https://236ws.dpteruel.es/verifirma/</a>	<b>Página</b>	15/21



Vista la actuación recogida en la Memoria Descriptiva "RESIDENCIA MUNICIPAL PARA MAYORES EN HÍJAR" que recoge las actuaciones e inversiones para desarrollar el proyecto.

Visto el artículo 12.1 a) de la Orden TEC/1141/2019, que indica como documentación a aportar el certificado acreditativo de la resolución o acuerdo del órgano de gobierno o de representación competente de la entidad solicitante en el que de forma expresa, se aprueben la participación y aceptación expresa del procedimiento regulado por la orden TEC/1141/2019, las actuaciones que componen el proyecto subvencionable y la dotación presupuestaria para llevarlo a cabo y la Memoria descriptiva de las actuaciones a acometer.

**ACUERDA**

**PRIMERO.** Aprobar la participación y aceptación expresa del procedimiento regulado en la Orden TEC/1141/2019, de 19 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, a proyectos de entidades locales afectadas por un proceso de cierre de centrales termoeléctricas de carbón.

**SEGUNDO.** Aprobar las actuaciones que componen el proyecto singular subvencionable y la dotación presupuestaria necesaria para llevarla a cabo. En este caso, el Ayuntamiento de Híjar se compromete a dotar el presupuesto necesario para la actuación en el caso de que le sea concedida la ayuda.

**TERCERO.** Aprobar la Memoria Descriptiva "RESIDENCIA MUNICIPAL PARA MAYORES EN HÍJAR", que recoge las actuaciones a acometer, referida en el apartado c) del artículo 12.4 de la Orden TEC/1141/2019, de 19 de noviembre.


**9. Relaciones de Decretos de Alcaldía y Resoluciones aprobados desde la última dación de cuenta al Pleno.**

Por el Sr. alcalde se informa que, desde la última dación de cuentas al Pleno, por la Alcaldía – Presidencia, se han dictado los siguientes Decretos y Resoluciones:

**ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA, CONTRATACIÓN, PATRIMONIO Y URBANISMO**

- Decreto de Alcaldía nº 157/2020** – Sobre concesión de licencia de obra menor.
- Decreto de Alcaldía nº 158/2020** – Sobre declaración de compensación de deuda tributaria.
- Decreto de Alcaldía nº 159/2020** – Sobre orden de pago de facturas.
- Decreto de Alcaldía nº 160/2020** – Sobre aprobación y disposición del gasto y ordenación del pago de las obligaciones reconocidas con cargo al presupuesto 2020.
- Decreto de Alcaldía nº 161/2020** – Sobre la contratación de la ejecución material de las obras "Renovación de pavimentos y redes en calles Plano Bajo".
- Decreto de Alcaldía nº 162/2020** – Sobre aprobación y disposición del gasto y ordenación del pago de las obligaciones reconocidas con cargo al presupuesto 2020.
- Decreto de Alcaldía nº 163/2020** – Sobre concesión de prórroga de licencia de obra menor.
- Decreto de Alcaldía nº 164/2020** – Sobre concesión de prórroga de licencia de obra menor.
- Decreto de Alcaldía nº 165/2020** – Sobre aprobación y disposición del gasto y ordenación del pago de las obligaciones reconocidas con cargo al presupuesto 2020.
- Decreto de Alcaldía nº 166/2020** – Sobre corrección de errores en Decreto 138/2020.
- Decreto de Alcaldía nº 167/2020** – Sobre concesión de licencia de obra menor.
- Decreto de Alcaldía nº 168/2020** – Sobre manifestación del interés de uso de la Plataforma de Administración Electrónica Sedipualb@ y su puesta en marcha.
- Decreto de Alcaldía nº 169/2020** – Sobre concesión de licencia de obra menor.
- Decreto de Alcaldía nº 170/2020** – Sobre reconocimiento de existencia de responsabilidad patrimonial sobre daños en C/ La Fuente, 12.
- Decreto de Alcaldía nº 171/2020** – Sobre concesión de licencia de obra menor.
- Decreto de Alcaldía nº 172/2020** – Sobre aprobación de expediente de contratación para enajenación de bien patrimonial sito en C/ Santa Rosa 210.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	ITxjFWR+rQxn000pyPb6RQ==	<b>Fecha</b>	17/11/2020
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Alejandra Mezquida Mejías - Secretario Ayto. Híjar		
	Luis Carlos Marquesan Forcen - Alcalde Ayto. Híjar		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://236ws.dpteruel.es/verifirma/">https://236ws.dpteruel.es/verifirma/</a>	<b>Página</b>	16/21





- Decreto de Alcaldía nº 173/2020** – Sobre aprobación de actuación descrita en el documento “Obras y servicios de interés general y social afecto al fomento del empleo agrario: Parque del Calvario” con el fin de concurrir a convocatoria de subvención.
- Decreto de Alcaldía nº 174/2020** – Sobre concesión de licencia de obra menor.
- Decreto de Alcaldía nº 176/2020** – Sobre reconocimiento de bonificación sobre la cuota del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica.
- Decreto de Alcaldía nº 177/2020** – Sobre concesión de licencia de obra menor.
- Decreto de Alcaldía nº 178/2020** – Sobre reconocimiento de bonificación sobre la cuota del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica.
- Decreto de Alcaldía nº 179/2020** – Sobre revocación de liquidación en concepto de impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (ejercicio 2019).
- Decreto de Alcaldía nº 181/2020** – Sobre aprobación de liquidación del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.
- Decreto de Alcaldía nº 182/2020** – Sobre concesión de licencia de obra menor.
- Decreto de Alcaldía nº 183/2020** – Sobre concesión de licencia de obra menor.
- Decreto de Alcaldía nº 184/2020** – Sobre concesión de licencia de obra mayor.
- Decreto de Alcaldía nº 185/2020** – Sobre devolución del importe correspondiente al Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana del ejercicio 2019.
- Decreto de Alcaldía nº 186/2020** – Sobre concesión de licencia de obra menor.
- Decreto de Alcaldía nº 187/2020** – Sobre aprobación de liquidación del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.
- Decreto de Alcaldía nº 188/2020** – Sobre concesión de licencia de parcelación sobre finca sita en C/ Calvario nº 18.
- Decreto de Alcaldía nº 189/2020** – Sobre concesión de licencia de obra menor.
- Decreto de Alcaldía nº 190/2020** – Sobre concesión de licencia de obra menor.
- Decreto de Alcaldía nº 191/2020** – Sobre requerimiento para legalización de obras en C/ San Braulio, 79
- Decreto de Alcaldía nº 192/2020** – Sobre modificación de composición de mesa negociadora en relación a expediente de enajenación de bien patrimonial C/ Santa Rosa 210
- Decreto de Alcaldía nº 193/2020** – Sobre inicio de procedimiento para adjudicación directa de arrendamiento de bien patrimonial propiedad de este Ayuntamiento.
- Decreto de Alcaldía nº 194/2020** – Sobre aprobación y disposición del gasto y ordenación del pago de las obligaciones reconocidas con cargo al presupuesto 2020.
- Decreto de Alcaldía nº 197/2020** – Sobre concesión de licencia de obra menor.
- Decreto de Alcaldía nº 198/2020** – Sobre aprobación y disposición del gasto y ordenación del pago de las obligaciones reconocidas con cargo al presupuesto 2020.
- Decreto de Alcaldía nº 201/2020** – Sobre la enajenación, a favor de don Santiago Luengo Losilla, del bien patrimonial calificado como parcela sobrante emplazado en el número 210 de la calle Sata Rosa
- Decreto de Alcaldía nº 202/2020** – Sobre aprobación de liquidación del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.
- Decreto de Alcaldía nº 203/2020** – Sobre concesión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro.
- Decreto de Alcaldía nº 204/2020** – Sobre aprobación de liquidación del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.
- Decreto de Alcaldía nº 205/2020** – Sobre aprobación de liquidación del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana
- Decreto de Alcaldía nº 206/2020** – Sobre aprobación de liquidación del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	ITxjFWR+rQxn000pyPb6RQ==	<b>Fecha</b>	17/11/2020
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Alejandra Mezquida Mejías - Secretario Ayto. Híjar		
	Luis Carlos Marquesan Forcen - Alcalde Ayto. Híjar		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://236ws.dpteruel.es/verifirma/">https://236ws.dpteruel.es/verifirma/</a>	<b>Página</b>	17/21



**Decreto de Alcaldía nº 207/2020** – Sobre inicio de expediente contradictorio de declaración de ruina ordinaria en C/ Santa Rosa, 16.

**Decreto de Alcaldía nº 208/2020** – Sobre toma de conocimiento de cambio de titularidad de licencia urbanística.

**Decreto de Alcaldía nº 209/2020** – Sobre aprobación de Padrones referidos a: Arrendamiento de fincas rústicas; Agua agricultores; Tránsito de ganado; Gastos suntuarios; Tenencia de perros; Rodaje y arrastre de vehículos; Biblioteca Municipal y Vados Municipales correspondientes al ejercicio 2020.

**Decreto de Alcaldía nº 211/2020** – Sobre concesión de licencia de obra menor.

**Decreto de Alcaldía nº 212/2020** – Sobre concesión de licencia de obra menor.

**Decreto de Alcaldía nº 213/2020** – Sobre aprobación de liquidación del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana

**Decreto de Alcaldía nº 214/2020** – Sobre aprobación de liquidación del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana

**Decreto de Alcaldía nº 215/2020** – Sobre aprobación de liquidación del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana

#### **ÁREA DE PATRIMONIO CULTURAL, SERVICIOS, INFRAESTRUCTURAS, AGRICULTURA Y MEDIOAMBIENTE**

**Decreto de Alcaldía nº 175/2020** – Sobre reconocimiento de derecho de causar baja en suministro de agua potable.

**Decreto de Alcaldía nº 180/2020** – Sobre aprobación de modificación no sustancial de LAAC.

**Decreto de Alcaldía nº 196/2020** – Sobre toma de conocimiento del cambio de titularidad de LAAC.

**Decreto de Alcaldía nº 210/2020** – Sobre toma de conocimiento de cambio de titularidad de LAAC.

#### **ÁREA DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO**

**Decreto de Alcaldía nº 195/2020** – Sobre declaración de baja de oficio en el Padrón de Habitantes  
**Decreto de Alcaldía nº 199/2020** – Sobre aprobación de las Líneas Fundamentales del Presupuesto que servirá de base para la elaboración del Presupuesto 2021.

**Decreto de Alcaldía nº 200/2020** – Sobre solicitud de asistencia jurídica a Mapfre para la interposición de recurso.


### **10. Relación de obligaciones reconocidas y pagos realizados desde la última dación de cuentas.**

Por Sr. Alcalde- Presidente se da cuenta al pleno sobre las relaciones de facturas conformadas por la Alcaldía municipal y fiscalizadas por Intervención,

<b>Nº de INFORME DE INTERVENCIÓN</b>	<b>Doc. contable</b>	<b>Concepto</b>	<b>Importe (€)</b>
29/2020	ADO	2º QUINCENA JULIO	4.683,00
30/2020	ADO	TEAM VIEWER ACCESO REMOTO	143,75
31/2020	ADO	1º QUINCENA AGOSTO	12.613,66
33/2020	ADO	2º QUINCENA DE AGOSTO	8.703,22
34/2020	ADO	1º QUINCENA SEPTIEMBRE	9.712,01

Por el Sr. presidente se señala que todas las facturas han estado a disposición de los Sres. concejales para su consulta, no obstante, pregunta si algún concejal desea formular alguna cuestión en relación a las mismas. No se formulan.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	ITxjFWR+rQxn00OpYpB6RQ==	<b>Fecha</b>	17/11/2020
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Alejandra Mezquida Mejías - Secretario Ayto. Hajar		
	Luis Carlos Marquesan Forcen - Alcalde Ayto. Hajar		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://236ws.dpteruel.es/verifirma/">https://236ws.dpteruel.es/verifirma/</a>	<b>Página</b>	18/21



**11. Dación de cuenta de los saldos que arroja el último Arqueo de Caja realizado.**

Por el Sr. alcalde se informa de las cifras que arroja el arqueo de caja efectuado el día 18 de septiembre de 2020, ascendente a 563.303,93 euros.

**6. Informes de Alcaldía.**

Por el Sr. alcalde se da cuenta de los siguientes asuntos:

1. Se ha concedido al Ayuntamiento una ampliación del plazo de ejecución y justificación de la subvención otorgada con cargo al FITE 2018 para la ejecución de las obras de acondicionamiento de Salón – Restaurante, hasta finales del mes de diciembre de 2020. Las obras avanzan adecuadamente. Al tiempo se esta preparando el expediente administrativo para el arrendamiento del local.
2. Dentro del plan de asfaltado de la Diputación Provincial de Teruel, este año corresponde al municipio de Híjar la ejecución de 4.000 m2, con los que se ha ejecutado el asfaltado desde el camino de Urrea hasta el camino de las Canalillas. Al tratarse de un camino con mucho tránsito, se nos recomendó por el especialista que se dieran tres riegos en vez de dos porque eran tres capas de árido. Ese riego más lo ha financiado el ayuntamiento de Híjar con un coste de 1 euro/m2.
3. Con la vuelta al cole de los niños, y en virtud de las recomendaciones realizadas por el Gobierno de Aragón, se han adoptado algunas medidas de limpieza extra en el colegio como prevención que han supuesto el aumento de las frecuencias en algunas aulas y de los baños. También se ha colaborado con el colegio en la adquisición de productos sanitarios.
4. Se esta intentando volver a la normalidad, siempre atendiendo a las directrices que se vienen fijando por los órganos competentes, en las actividades presenciales que se suspendieron en marzo. Es el caso de yoga, pilates, coral, laudística... en algunos casos se han mantenido reuniones con el profesorado para exponer las condiciones que marca sanidad para retomar la actividad presencial.
5. En cuanto a la escuela deportiva, se han mantenido reuniones con el coordinador para ver en que condiciones se puede retomar la actividad. Se pretende que en la medida de lo posible no se rompan las burbujas que se han creado en la escuela.
6. Para el año que viene se pretende la organización del campeonato de España de Duetlón. En principio, se ha propuesto la fecha del 7 de marzo de 202. Esta endiente de confirmación la fecha por la federación y, una vez se fije, se celebrarán reuniones con el Gobierno de Aragón y con la Diputación Provincial para que colaboren en la financiación.
7. En cuanto actividades culturales, las próximas semanas tendrán lugar varios actos culturales. Entre otros, un recital musico-poético que tendrá lugar el 14 de noviembre en la Plaza de España. Se trata de un acto promovido por la Diputación Provincial de Teruel en el marco del programa Culturarte, con la colaboración del Ayuntamiento de Híjar que asume el coste de sonido.
8. En cuanto a actuaciones de obras, despuesto agosto, y dada la situación, se ha optado con la brigada por ir terminando pequeñas actuaciones en la prolongación del Plano Alto y Bajo; como en el Paseo de las Damas. Igualmente, se ha procedido a realizar una limpieza ordinaria de los depósitos de agua.
9. La semana pasada la Confederación Hidrográfica del Ebro, llevo a cabo desembalse del Pantano Cueva Foradada, con un caudal que llego a los 20 l/s en la punta, lo que ha producido numerosos daños en los caminos y pasarelas. Por ello, el Ayuntamiento ha optado por llevar a cabo la reparación solicitando colaboración a la Diputación Provincial,

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	ITxjFWR+rQxn000pyPb6RQ==	<b>Fecha</b>	17/11/2020
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Alejandra Mezquida Mejías - Secretario Ayto. Híjar		
	Luis Carlos Marquesan Forcen - Alcalde Ayto. Híjar		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://236ws.dpteruel.es/verifirma/">https://236ws.dpteruel.es/verifirma/</a>	<b>Página</b>	19/21



que nos ha facilitado las maquinas. Aun así, se va a remitir un escrito de queja a la Confederación Hidrográfica para señalar la necesidad de que se eviten este tipo de actuaciones.

10. Se han iniciado los trabajos de renovación del Plano Bajo que serán ejecutados durante aproximadamente dos meses.
11. Respecto a las obras que se van a ejecutar por Patrimonio en la Sinagoga, se recuerda que quedaron unas partidas sin ejecutar cuando decidieron resolver el contrato con la empresa adjudicataria de las obras. Se ha informado que las obras pendientes serán ejecutadas por la mercantil Obras y Edificaciones Híjar, S.L., que ha informado al Ayuntamiento de que en los próximos días comenzarán la instalación del andamiaje.

## 7. Ruegos y preguntas.

Se otorga la palabra al Sr. concejal Sergio Sanz Izquierdo del grupo municipal Ganar Híjar, que desea consultar sobre los cerramientos del campo de La Val que se comentó que se procedería a tapiar para evitar los daños, pero aún no se ha realizado.

Por el Sr. alcalde se informa que serán realizados por la brigada cuando terminen las tareas que están actualmente realizando.

Se consulta si se ha convocado a las Peñas del pueblo a reunión para tratar de consensuar una regulación de su actividad.

Por el Sr. alcalde se informa que no han sido convocadas ya que desde el Gobierno de Aragón se ha limitado su actividad que, en estos momentos, no puede desarrollarse, al menos, hasta 31-12-2020.

Se solicita que se realice un bando explicativo recordando que no pueden reunirse las Peñas.

Se señala que en la Cuesta de la Iglesia se sigue aparcando pese a la prohibición expresa. Por ello, se propone la instalación de bolardos o cualquier otro sistema que impida el aparcamiento.

Por el Sr. alcalde se señala que los bolardos suelen ser problemáticos por su sistema de funcionamiento, requieren de una obra importante, pero, se estudiarán esta y otras opciones y los costes.

Toma la palabra la Sra. concejal Andrea Gámez del grupo municipal Ganar Híjar que desea formular las siguientes cuestiones:

Sobre la limpieza del río, desea saber si se plantea la limpieza del cauce.

Por el Sr. alcalde se informa que la limpieza requiere de autorización de la CHE para lo que es preciso realizar un Memoria y, a su vez, que ésta sea informada por el INAGA así como disponer de un presupuesto de entre 8.000 y 10.000 euros. Por el Ayuntamiento, como ya se sabe, se solicitó la limpieza a la CHE que respondió que la limpieza debe ser efectuada por el Ayuntamiento previa autorización de la Confederación.

Desea consultar igualmente si se ha obtenido respuesta de la Confederación en relación a la solicitud de instalación de pasarelas.

Por el Sr. alcalde se informe que, hasta la fecha, no se ha obtenido respuesta a la solicitud. En relación a la modificación de la ordenanza de uso de edificios municipales, se estuvo trabajando en la Comisión sobre la ampliación de los usos si bien, no se han retomado los trabajos, desea saber si se ha avanzado en la propuesta.

Por el Sr. alcalde, se recuerda que la Comisión quedó en volver a reunirse cuando los distintos grupos hubieran valorado y adoptado su posición respecto a los distintos aspectos que generaron

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	ITxjFWR+rQxn000pyPb6RQ==	<b>Fecha</b>	17/11/2020
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Alejandra Mezquida Mejías - Secretario Ayto. Híjar		
	Luis Carlos Marquesan Forcen - Alcalde Ayto. Híjar		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://236ws.dpteruel.es/verifirma/">https://236ws.dpteruel.es/verifirma/</a>	<b>Página</b>	20/21



duda durante al primer borrador de la propuesta de ordenanza. No obstante, se considera que, efectivamente, debe retomarse el trabajo para su elaboración definitiva.

Por el Sr. concejal Manuel Gómez Peirat, del grupo municipal Ganar Híjar, se señala que, en la aprobación del presupuesto municipal, su grupo realizó propuesta de inversiones a realizar en el ejercicio. Avanzada ya la anualidad, querría saber cómo va su ejecución.

Por el Sr. alcalde se señala que con los datos de previsión de incumplimiento del PEF vigente, quedó paralizada la ejecución de varias de las inversiones anuales, si bien, con la aparentemente próxima suspensión del cumplimiento de las reglas fiscales, se abre una posibilidad respecto a retomar las inversiones que se han visto paralizadas. Pero, como ya ha dicho, dependerá de en qué términos se pronuncie el Real Decreto que regule la suspensión. Con el fin de evitar que los proyectos salten de anualidad, se deberá realizar una revisión de cuales de ellos podrían cumplir la anualidad.

En otro orden, desea saber cuando está previsto que se convoque la Comisión de trabajo para la revitalización del barrio de la Judería. Se comentó que se estaba pendiente de que se elaborará el borrador el proyecto para comenzar a trabajar sobre una propuesta si bien, no se ha vuelto a informar al respecto.

Por el Sr. alcalde se informa que, con la Fundación de Herencia Judía, se está trabajando en la elaboración de un plan director, sobre el que se deberá trabajar en los distintos aspectos (urbanístico, cultural, museístico) realizando las propuestas. Conviene señalar que, al trabajar con otros miembros europeos de la red de ciudades con herencia judía, los tramites resultan más costosos en el tiempo y, tampoco ha ayudado la actual situación de pandemia por la que todos atravesamos. Se han suspendido varias reuniones de trabajo y estamos trabajando todos en la distancia.

En cuanto a los vertidos de aguas residuales al río desde el vertedero, se desea saber si se ha adoptado alguna medida.

Por el Sr. alcalde, se señala que no tiene constancia, por lo que toma nota de nuevo para adoptar las medidas necesarias con el IAA.

Finalmente desea consultar cómo avanza el expediente de reclamación contra Proviser por las obras que ejecutó en el Calvario.

Por el Sr. alcalde, se informa que se ha solicitado a la arquitecta municipal la emisión de informe sobre las deficiencias que presenta la ejecución de las obras para la incautación de la garantía.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las 20:10 horas del día 8 de octubre de 2020, de lo que, como secretaria doy fe.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	ITxjFWR+rQxn000pyPb6RQ==	<b>Fecha</b>	17/11/2020
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Alejandra Mezquida Mejías - Secretario Ayto. Híjar		
	Luis Carlos Marquesan Forcen - Alcalde Ayto. Híjar		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://236ws.dpteruel.es/verifirma/">https://236ws.dpteruel.es/verifirma/</a>	<b>Página</b>	21/21

